b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normatidad psiquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefs

del Departamento donde presten sus servicios; y
d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción integra de sus emolumentos. emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al

efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que reuna las condiciones exigidas en el presents concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Tribunal calificador de las prue-bas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares de la Escuela Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición,

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares en la Escuela Nacional de Administración Pública, convocadas por Resolución de 26 de febrero de 1972 (-Boietín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en cumplimiento de la norma 8.1 de la misma, el Tribunal calificador hace pública la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenados de acuerdo con las calificaciones obtantidas.

Número 1. Vázquez de Aldana García, María Dolores. Número 2. Sánchez Pampalona, Elena.

Cuantos figuran en esta relación presentarán en la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Resolución, los documentos reseñados en la norma 8.2 de la Resolución citada de 26 de febrero de 1972, por la que se convocaron estas pruebas selec-

Alcala de Henares, 21 de noviembre de 1972.-El Presidente, José Luis García López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil. se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

1.º Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música de la 1.º Comandancia Móvil (Madrid);

Una de Sargento músico, correspondiente a «Violoncello-teon obligación de tocar instrumento de viento e de percusión). Una de Sargento músico, correspondiente a «Contrabajo de cuerda» (con obligación de tocar instrumento de viento o de

Una de Sargento músico, correspondiente a «Saxofón bari-tono en Mi bemol».

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro):

Una de Sargento músico, correspondiente al instrumento de

«Trompeta». Una de Sargento músico, correspondiente al instrumento de «Tromps».

Una de Sargento músico, correspondiente al instrumento de Trombón. Una de Guardia 2.º Educando músico.

- 2.º Este concurso oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejercitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.
- diciones.

 3.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

 4.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar, y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la regla 1.º, apartados al y bl. de la Orden de 1 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años.

El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.º Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición haber cumplido en 1 de enero de 1973 el primer periodo de la situación de actividad servicio en filas, 6.º Las instancias serán dirigidas al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas

rector general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia 2.º El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirvan, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables.

Seran informadas y cursadas directamente por los Jefes de

Cuerpo las del personal en activo, y por los primeros Jefes de Comandancias las del resto del personal.

Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que les fué notificada su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.
Certificado de antecedentes penales.
Certificado de estado civil o de matrimonio, según los casos.
Certificado de conducta expedido por la Guardia Civil del puesto de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos decumentos por cer-tificaciones extraídas de los datos que obren en sus hojas de servicios#

8.º El Director general de la Guardia Civil recabara cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el

y sus taminares, a la vista de los cuates podra denegar el ingreso o anulario si ya lo hubiese concedido.

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario.

El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe de Cuerpo de la Guardía Civil y como Vocales los dos Directores de Música del mismo.

11. Los programas, con arregio a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1872 por la que se convoca con carácter extraordinarlo concurso-oposición para cubrir veinte, plazas, más las de gracía, de Alféreces-alumnos del Guerro de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1972, páginas 21823 a 21827, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 2.6.1, donde dice: «... que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1964, de 6 de noviembre...», debe decir: «... que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1969, de 6 de noviembre......